

Texto ordenado de la Ordenanza 2505/79 con sus modificatorias, Ordenanza 3996/79, 8287/01.

///dil, 2 de Octubre de 1979.

D E C R E T O - O R D E N A N Z A
N° 2505

Artículo 1° - ([Texto de Ordenanza N° 8287/01](#)) "Establécese ----- un recargo sobre el precio de venta de la electricidad suministrada por la Usina Popular y Municipal S.E.M., aplicable a toda factura emitida desde el 1° de Octubre de 1979 y de acuerdo a la siguiente escala:

Tarifa	Descripción	Alícuota
1R	Tarifa Residencial	6,10%
1RJ	Tarifa Residencial Jubilados	6,10%
1RS	Tarifa Residencial Interés Social	0,00%
1ER	Tarifa Residencial Estacional	6,10%
1AP	Alumbrado Público	0,00%
1Gc-1GC	Servicio General Comercial (Bajos y Altos Consumos)	7,64%
1Gd-1GD	Servicio General Dependencias Municipales (Bajos y Altos Consumos)	0,00%
1Ge-1GE	Servicio General Entidades (Bajos y Altos Consumos)	0,00%
1Gr-1GR	Servicio General Reparticiones Públicas (Bajos y Altos Consumos)	0,00%
1Gs-1GS	Servicio General Industrial (Bajos y Altos Consumos)	3,05%
1EG	Servicio General Estacional	3,05%
2a-2A	Medianas Demandas (Baja y Media Tensión)	0,46%
3a-3A	Grandes Demandas (Baja y Media Tensión)	0,46%
3b	Grandes Demandas (Obras Sanitarias y Hospital Santamarina)	0,00%
3x-3X	Grandes Demandas (Contratos en Baja y Media Tensión)	0,46%
4	Pequeñas Demandas Rurales	6,10%
5a-5A	Servicio de Peaje (Baja y Media Tensión)	0,00%

Los propietarios de terrenos baldíos ubicados en zona urbana abonarán conjuntamente con la tasa retributiva de servicios, el equivalente al 6,10% del precio de venta de energía establecido para el consumo de 40 Kw para la categoría 1R Tarifa Residencial.

Las Dependencias Municipales quedan exceptuadas de la aplicación de la presente Ordenanza."

Artículo 2º - ([Texto de Ordenanza N° 8287/01](#)) "Los fondos ----- que se recauden en tal concepto por la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. y la Municipalidad de Tandil serán depositados en la cuenta especial Fondo Afectado, creada al efecto, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tandil, denominada "Municipalidad de Tandil - Tasa para Obras Eléctricas - Ordenanza 2505/79", a la que transferirá diariamente lo recaudado por este concepto, para ser invertido en obras:".

"a) ([Texto de Ordenanza 3995/79](#)) Transformación del alumbrado público con lámparas a vapor de mercurio, sodio y/o cualquier otro tipo que la técnica moderna establezca.

b) En la ampliación de la actual red de alumbrado público cualquiera sea su característica cuando se den condiciones de mayor distancia prevista en el artículo 80 o del inciso c), art. 101) de la Ordenanza Nro.3326/86.

c) En toda obra de electricidad que s criterio del D.E. y del H.C.D. por resolución fundada de ambos resulte prioritaria realización para la ciudad."

Artículo 3º - ([Texto de Ordenanza 8287](#)) "El Departamento ----- Ejecutivo convalidará y remitirá al Honorable Concejo Deliberante antes del 31 de Diciembre de cada año el "Plan Anual de Obras" a ejecutar, que será elaborado y presentado por la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. al Departamento Ejecutivo Municipal antes del 30 de noviembre de cada año. Aprobado el Plan por Ordenanza, el Departamento Ejecutivo efectuará el trámite licitatorio, la adjudicación y la recepción de obra, con ajuste a las normas administrativas vigentes en materia de contratación para la ejecución de obras públicas."

Artículo 4º- ([Texto de Ordenanza N° 8287/01](#)) "Desígnase a ----- la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. como proyectista e inspector de obras a realizarse por la presente Ordenanza. Se fija como retribución el 3% del Monto de Obra en carácter de proyectista, importe que será acreditado una vez adjudicada la obra y el 2% del Monto de Obra en carácter de inspector de Obra, importe que será acreditado con cada certificación total y/o parcial de cada Obra."

Artículo 5º - Regístrese...
